ACUERDO 1 DE 2024 (MARZO 13)

"Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 19 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL. El Nivel Central de la Administración Distrital está integrado por las siguientes dependencias y organismos:

Dependencias Distritales:

1. Alcaldía o despacho del Alcalde.
2. Secretarías de despacho.
3. Departamentos administrativos.
4. Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica
5. Gerencias
6. Direcciones

Organismos Distritales:

1. Consejo de Gobierno.
2. Consejos superiores de la administración Distrital.

Artículo 2. Modificar el artículo 81 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 81. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. El Control Disciplinario Interno en el nivel central y en las entidades descentralizadas será ejercido en los términos y procedimientos establecidos en la Ley 1952 de 2019 y las normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. Modificar el artículo 84 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISTRITAL. La Estructura de la Administración Pública del Distrito de Medellín estará conformada así:

1. **DESPACHO DEL ALCALDE.**

   1.1. Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete.

   1.2. Secretaría Privada.

   1.3. Secretaría de Comunicaciones.

   1.3.1. Subsecretaría de Comunicación Estratégica.

   1.4. Secretaría de Evaluación y Control.

   1.4.1. Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento.
   1.4.2. Subsecretaría de Asesoría y Acompañamiento.

1.5. Gerencias.

1.5.1. Gerencia de Corregimientos.
1.5.2. Gerencia del Centro y Territorios Estratégicos.
1.5.3. Gerencia de Proyectos Estratégicos.
1.5.4. Gerencia Étnica
1.5.5. Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género.

1.6. Entidades descentralizadas.

1.6.1. Empresas Públicas de Medellín E.S.P.-EPM-.

2. CONSEJO DE GOBIERNO.

3. CONSEJOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

3.1. Consejo Municipal de Política Económica y Social -COMPES-.
3.2. Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-.
3.3. Consejo Territorial de Planeación.

SECRETARÍAS DE APOYO INSTITUCIONAL.

4. Secretaría de Hacienda.

4.1. Subsecretaría de Ingresos.
4.2. Subsecretaría de Tesorería
4.3. Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera.

Entidades adscritas al Despacho del Alcalde Fondos- Establecimientos públicos.

4.4. Fondo de Valorización del de Medellín -FONVALMED-
4.5. Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín - APEV.

5. Secretaría General.

5.1. Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico.
5.2. Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público.

6. Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

6.1. Subsecretaría de Gestión Humana.
6.2. Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.
6.3. Subsecretaría de Desarrollo Institucional.
6.4. Dirección de Control Disciplinario Interno

7. Secretaría de Suministros y Servicios.

7.1. Subsecretaría de Planeación y Evaluación
7.2. Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
7.3. Subsecretaría de Ejecución de la Contratación
7.4. Subsecretaría de Gestión de Bienes

SECTORES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO MISIONALES.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

8. Secretaría de Educación.

8.1. Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.
8.2. Subsecretaría de Planeación Educativa.
8.3. Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo.
8.4. Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Buen Comienzo.

8.4.1. Subdirección de Nutrición.
8.4.2. Subdirección de Prestación del Servicio.

9. Secretaría de Participación Ciudadana.

9.1. Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana.
9.2. Subsecretaría de Organización Social.
9.3. Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

10. Secretaría de Cultura Ciudadana.

10.1. Subsecretaría de Ciudadanía Cultural.
10.2. Subsecretaría de Arte y Cultura.
10.3. Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio.

11. Entidades descentralizadas del sector, adscritas al despacho del Alcalde.

Establecimientos Públicos.

11.1. Colegio Mayor de Antioquia.
11.2. Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-.
11.3. Instituto Tecnológico Pascual Bravo.
11.4. Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-.
11.5. Biblioteca Pública Piloto.
11.6. Museo Casa de la Memoria.

Unidad Administrativa Especial Con personería jurídica.

11.7. Agencia para la Educación Superior -SAPIENCIA-.

Vinculadas al Despacho del Alcalde

Empresa Industrial y Comercial del Estado.

11.8. Metroparques.

Descentralizadas indirectas.

11.9. Fundación Ferrocarril de Antioquia.
11.10. Parque Explora.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PAZ Y DERECHOS HUMANOS.

12. Secretaría de Salud.

12.1. Subsecretaría Gestión de Servicios de Salud.
12.2. Subsecretaría de Salud Pública.
12.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera de Salud.

13. Secretaría de Inclusión Social y Familia.

13.1. Subsecretaría de Grupos Poblacionales.
13.2. Subsecretaría Técnica de Inclusión Social.

14. Secretaría de las Mujeres.

14.1. Subsecretaría de Derechos.
14.2. Subsecretaría de Transversalización.

15. Secretaría de la Juventud.

16. Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

16.1. Subsecretaría de Justicia Transicional y Restaurativa.
16.2. Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana.

17. Entidades Descentralizadas del Sector Adscritas al Despacho del Alcalde.

Empresas Sociales del Estado – ESE-.

17.1. Metrosalud -E.S.E-.
17.2. Hospital General de Medellín -E.S.E-.

Vinculadas al Despacho del Alcalde.

Sociedades de Economía Mixta.

17.3. Savia Salud E.P.S.

Descentralizadas Indirectas.

17.4. Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD.

18. Secretaría de Seguridad y Convivencia.

18.1. Subsecretaría de Planeación de la Seguridad.
18.2. Subsecretaría Operativa de la Seguridad.
18.3. Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.
18.4. Subsecretaría de Espacio Público.

19. Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

19.1. Subdirección de Conocimiento y Gestión del Riesgo.
19.2. Subdirección de Manejo de Desastres.

20. Entidades Descentralizadas del Sector Vinculadas al Despacho del Alcalde.

Empresa Industrial y Comercial del Estado.

20.1. Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE HABITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD.

21. Secretaría de Infraestructura Física.

21.1. Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física.
21.2. Subsecretaría Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física.

22. Secretaría de Medio Ambiente.

22.1. Subsecretaría de Gestión Ambiental.
22.2. Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables.
22.3. Subsecretaría de Protección y Bienestar Animal.

23. Secretaría de Movilidad.

23.1. Subsecretaría de Seguridad Vial y Control.
23.2. Subsecretaría Legal.
23.3. Subsecretaría Técnica.
23.4. Gerencia de Movilidad Humana.

24. Entidades Descentralizadas del Sector Adscritas al Despacho del Alcalde.

Establecimientos públicos.

24.1. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed-.
24.2. Aeropuerto Enrique Olaya Herrera.

Vinculadas al Despacho del Alcalde.

Empresa Industrial y Comercial del Estado.

24.3. Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

Sociedades entre Entidades Públicas.

24.4. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. -Metromed-.
24.5. Metroplús S.A.

Sociedad de Economía Mixta.

24.6. Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Descentralizadas Indirectas.

24.7. Corporación Cuenca Verde.
24.8. Corporación Parque Arví.
24.9. Fundación Jardín Botánico -Joaquín Antonio Uribe-.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, INTERNACIONALIZACIÓN, TURISMO Y ENTRETENIMIENTO.

25. Secretaría de Desarrollo Económico.

25.1. Subsecretaría de Desarrollo Rural.
25.2. Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial.

26. Secretaría de Innovación Digital.

26.1. Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información.
26.2. Subsecretaría de Ciudad Inteligente.

27. Secretaría de Turismo y Entretenimiento.

27.1. Subsecretaría de Planificación, Control y Competitividad Turística
27.2. Subsecretaría de Promoción Turística y Entretenimiento.

28. Entidades Descentralizadas del Sector Vinculadas al Despacho del Alcalde.

Sociedad de Economía Mixta.

28.1. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones.

Descentralizadas Indirectas.

28.2. Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana -ACI-.
28.3. Corporación Ruta N.
28.4. Telemedellín.
28.5. Incubadora de Empresas-CRÉAME-.
28.6. Teleantioquia.
28.7. Fondo de Garantías de Antioquia.
28.8. Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL.

29. Departamento Administrativo de Planeación.

29.1. Subdirección de Planeación Social y Económica.
29.2. Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica.
29.3. Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

30. Secretaría de Gestión y Control Territorial.

30.1 Subsecretaría de Control Urbanístico.
30.2 Subsecretaría de Catastro.
30.3 Subsecretaría de Servicios Públicos.

31. Entidades Descentralizadas del Sector Adscritas al Despacho del Alcalde.

Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.

31.1. Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público -Privadas.

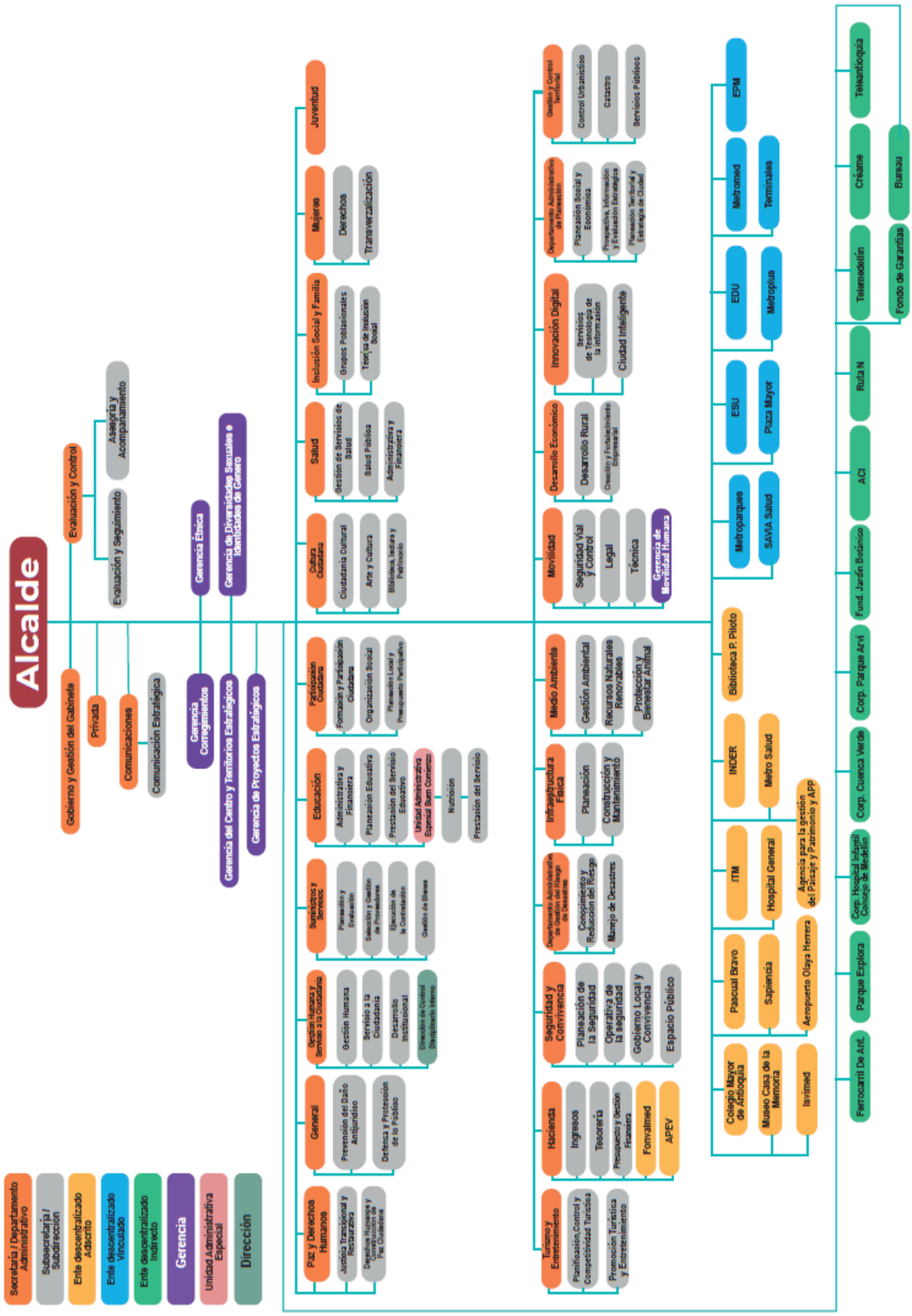

Artículo 4. Modificar el artículo 86 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 86. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL DESPACHO DEL ALCALDE. La organización del Despacho del Alcalde de Medellín será la siguiente:

1. Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete.
2. Secretaría Privada.
3. Secretaría de Comunicaciones.
4. Secretaría de Evaluación y Control.
5. Gerencia de Corregimientos.
6. Gerencia del Centro y Territorios Estratégicos

7. Gerencia de Proyectos Estratégicos.
8. Gerencia Étnica.
9. Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género.

Artículo 5. Modificar el artículo 120 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 120. SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA. Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio.

La estructura administrativa de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

1.1. Subsecretaría de Gestión Humana.
1.2. Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.
1.3. Subsecretaría de Desarrollo Institucional.
1.4. Dirección de Control Disciplinario Interno

Artículo 6. Adicionar el artículo 124A al Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 124A. DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Absolver las consultas de orden jurídico en materia de acción disciplinaria y emitir los conceptos que le sean encomendados.

2. Ejecutar las actuaciones disciplinarias en primera instancia, durante la etapa de instrucción, hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo y proferir de plano las decisiones inhibitorias, en los procesos disciplinarios que se adelantan contra todos los servidores de la Entidad, por conductas que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de las funciones y derechos, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

3. Ejecutar la etapa de juzgamiento y fallar en primera instancia las investigaciones disciplinarias que se adelantan contra todos los servidores de la Entidad por conductas que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de las funciones y derechos, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, cuyo pliego de cargos haya sido proferido por la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno.

4. Diseñar y ejecutar campañas, estrategias, capacitaciones, tendientes a cumplir con la finalidad preventiva de la sanción disciplinaria.

5. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, la comisión de conductas en que hayan incurrido los servidores públicos de esta entidad, que contravengan otros ámbitos de responsabilidad.

6. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

7. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de

trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

8. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

9. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 7. Modificar el artículo 138B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 25 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 138B. FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, gestionar y articular el cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia en la ciudad de Medellín a través de los diversos actores tanto públicos como privados que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas.

2. Dirigir, coordinar y planear la formulación de proyectos estratégicos y la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia en el Distrito de Medellín.

3. Asegurar el acceso y la permanencia de la primera infancia en la educación inicial en el distrito de Medellín a través de la identificación de la demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación.

4. Liderar acciones para mejorar el estado de seguridad alimentaria y nutricional de la primera infancia, madres gestantes y madres lactantes en el Distrito de Medellín.

5. Articular las estrategias de orden Nacional, Departamental y Distrital para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, generando lineamientos que permitan avances en términos de calidad en la atención de los niños y las niñas en el Distrito de Medellín.

6. Dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo a través de las asesorías y asistencias técnicas a los establecimientos de atención integral para la primera infancia.

7. Desarrollar el sistema de articulación supra sectorial para la implementación de la política pública de desarrollo integral de la primera infancia.

8. Generar, evaluar y ajustar el plan de atención integral para Primera Infancia del Distrito Especial de CTI, articulando estrategias y acciones con diferentes actores del nivel central, distrital y la sociedad en general.

9. Realizar acompañamiento a entidades públicas y privadas que brinden servicios para la mejora de prestación de servicios de desarrollo integral para la Primera Infancia.

10. Desarrollar acciones que permitan brindar atención integral a madres gestantes y lactantes en el Distrito de Medellín.

11. Valorar y evaluar la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia de las entidades contratistas y aliados a través de los mecanismos dispuestos para tal fin, de acuerdo con las directrices y políticas nacionales y distritales.

12. Promover el reconocimiento, protección y garantía del derecho al desarrollo integral de la primera infancia en una ciudad que acoge y respeta a los niños y las niñas.

13. Establecer mecanismos y alianzas de cooperación pública y privada con esquemas de financiación para la sostenibilidad e implementación de la política pública de desarrollo integral de la primera infancia.

14. Liderar la formulación, implementación seguimiento y evaluación de la política pública de desarrollo integral de la primera infancia.

15. Gestionar la implementación y seguimiento a la prestación de servicios de promoción del desarrollo integral para la primera infancia en el Distrito de Medellín.

16. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejecutar la supervisión técnica de los mismos.

17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo de la Entidad.

18. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

19. Implementar, ejecutar y cumplir las políticas y directrices, que contribuyan a fortalecer su participación en la formulación, e implementación y ejecución de plan de Desarrollo.

20. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la Entidad.

Artículo 8. Modificar el artículo 138C del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 26 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 138C. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE NUTRICIÓN. Tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, implementar y evaluar la formulación de proyectos estratégicos de la dependencia.

2. Gestionar la implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias de la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos con base en la normatividad vigente, con el fin de mejorar el estado nutricional de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes del distrito de Medellín.

4. Coordinar la elaboración de estudios de la situación de Seguridad Alimentaria y Nutricional de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes en el Distrito de Medellín, con el fin de apoyar la toma de decisiones.

5. Articular programas y proyectos de primera infancia en el ámbito local, departamental y nacional con base en la normatividad vigente, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la primera infancia, madres gestantes y lactantes en el Distrito de Medellín.

6. Realizar monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos implementados, mediante el seguimiento y análisis de estos, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad alimentaria de la primera infancia, madres gestantes y lactantes en el Distrito de Medellín.

7. Liderar y coordinar la mesa pública contra la desnutrición crónica, con el fin de articular acciones que permitan acabar con la desnutrición crónica infantil en el Distrito de Medellín.

8. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

9. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

11. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 9. Modificar el artículo 138D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 27 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 138D. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia en el distrito de Medellín, con el fin de aumentar la cobertura de atención integral a niños y niñas de la ciudad.

2. Coordinar los acompañamientos, asesorías y asistencias técnicas a entidades públicas y privadas que brinden servicios a la primera infancia, con el fin de garantizar la implementación de la política pública de primera infancia y mejorar la prestación de servicios de desarrollo integral para los niños y niñas, madres gestantes y lactantes de la ciudad.

3. Coordinar la elaboración de estudios de las condiciones de vida de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes en el distrito de Medellín, con el fin de medir el impacto integral en términos de educación, nutrición y desarrollo psicocognitivo.

4. Realizar seguimiento a los contratos y convenios suscritos para la prestación del servicio, con el fin de asegurar la atención integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas, madres gestantes y lactantes en el distrito de Medellín.

5. Realizar monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos implementados, mediante el seguimiento y análisis de estos, con el fin de brindar servicios con calidad y oportunidad a los niños y niñas, madres gestantes y lactantes en el distrito de Medellín.

6. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejecutar la supervisión técnica de los mismos.

7. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

8. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

9. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 10. Modificar el artículo 178 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 16 del Acuerdo 01 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 178. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA. Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de la dignidad humana de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.

La estructura administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

   1.1. Subsecretaría de Grupos Poblacionales.
   1.2. Subsecretaría Técnica de Inclusión Social.

Artículo 11. Modificar el artículo 179 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 28 del Decreto 863 de2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 179. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales.

2. Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.

3. Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.

4. Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales con las demás dependencias de la Administración Distrital.

5. Articular y transverzalizar desde la Unidad de Familia los diferentes grupos poblacionales y las acciones a seguir.

6. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejecutar la supervisión técnica de los mismos.

7. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo de la Entidad.

8. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

9. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.

10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial.

11. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 12. Modificar el artículo 187A del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 31 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 187A. SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS: Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad orientar y coordinar la construcción de la paz territorial; la promoción, prevención y protección de los Derechos Humanos en el Distrito de Medellín, mediante la definición e implementación de estrategias relacionadas con la prevención de la violencia y hechos victimizantes que afectan la vida y los entornos de los y las habitantes de la ciudad, la promoción de la justicia restaurativa y la seguridad humana integral que permita la transformación de los conflictos y la protección de la vida como valor fundamental.

La estructura administrativa de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

   1.1. Subsecretaría de Justicia Transicional y Restaurativa.
   1.2. Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana.

Artículo 13. Modificar el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 187B. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. Tendrá las siguientes funciones:

1. Acompañar al Alcalde y a las instancias competentes en el diseño, formulación, implementación y evaluación de la política pública Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, y Política pública de Derechos Humanos y víctimas del conflicto armado, en concordancia con los lineamientos de la Política Pública Nacional.

2. Liderar el diseño y la implementación de la política pública de paz, reconciliación y convivencia, políticas públicas de Derechos Humanos y política pública de víctimas del conflicto armado, para garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en la adopción y seguimiento en coordinación con las entidades competentes del orden local, departamental y nacional, correspondientes a planes de acción del distrito.

3. Diseñar las acciones para el fomento de la no violencia y las actividades encaminadas a instalar la palabra paz en los territorios, a través de la educación y la pedagogía.

4. Articular las políticas, planes, programas y proyectos de formación y generación de cultura para la Paz y la formación en los Derechos Humanos, en el nivel central y descentralizado.

5. Liderar programas y proyectos relacionados con la investigación, la innovación social y la gestión del conocimiento, que, mediante el uso de la información y los datos, aporten a la prevención de la violencia, la transformación de los conflictos en la ciudad y la protección de los Derechos Humanos.

6. Liderar un modelo de atención, asistencia, acompañamiento, protección y seguimiento a la población víctima, víctimas del conflicto armado y a los ex combatientes, reincorporados, reintegrados y reinsertados, para garantizar sus derechos, la no estigmatización y las reparaciones a las que haya lugar para la promoción de la convivencia pacífica.

7. Establecer políticas para la atención, acompañamiento, resignificación y reinserción de la población carcelaria, sindicados, penados y pos penitenciarios y los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal, así como la población en riesgo para la prevención de la violencia y la promoción de la convivencia pacífica en la ciudad.

8. Direccionar la articulación con las dependencias del nivel central y descentralizado, la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con las acciones encaminadas a la promoción de la paz, no violencia, la reconciliación, la convivencia pacífica y la garantía de los derechos humanos con enfoque diferencial y territorial como parte de la construcción e implementación de una estrategia integral de paz para la ciudad de Medellín.

9. Liderar el trabajo de coordinación con el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Museo Casa de la Memoria y organizaciones de la sociedad civil, acciones específicas para la dignificación de las víctimas y la construcción de memoria colectiva en los territorios del Distrito de Medellín.

10. Liderar el fortalecimiento de los procesos y escenarios de transformación de conflictos y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y comunitarias para la reconciliación ciudadana, a través de la consolidación y visibilización de sus agendas territoriales de paz.

11. Direccionar el trabajo de articulación con las diferentes instituciones y organizaciones la promoción de acciones encaminadas a la prevención y atención de la población vulnerable en contextos de violencia, sobresaliendo el apoyo a la población de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el marco del reclutamiento, uso y utilización (Ley 1448 de 2011); la población carcelaria, la atención de la población desmovilizada con sus procesos de reintegración, reincorporación y reinserción.

12. Fortalecer el trabajo con la institucionalidad local de Paz, Memoria y Víctimas existente en el Distrito y los escenarios de participación social, especialmente el Consejo Distrital de Paz, reconciliación y convivencia.

13. Direccionar el proceso de articulación con el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de No Repetición: Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas.

14. Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos.

15. Promocionar la incorporación de un Enfoque Basado en Derechos Humanos en la acción de las diferentes entidades adscritas al Distrito, a fin de promover su transversalización.

16. Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema integral de Gestión definidos por la Administración Distrital.

17. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejecutar la supervisión técnica de los mismos.

18. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo de la Entidad.

19. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones

20. Implementar, ejecutar y cumplir las políticas y directrices, que contribuyan a fortalecer su participación en la formulación, e implementación y ejecución de plan de Desarrollo.

21. Implementar, mantener y mejorar el sistema integral de gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la Entidad.

Artículo 14. Modificar el artículo 187C del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 33 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 187C. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar estrategias con las entidades e instancias competentes, para garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en la adopción y seguimiento de la Política Pública de Paz, Reconciliación y Convivencia, la Política Pública Municipal de Atención a Víctimas y los correspondientes planes de acción.

2. Trabajar en la implementación de un modelo de atención, asistencia, acompañamiento, protección y seguimiento a la población víctima, a los ex combatientes, reincorporados, reintegrados y reinsertados, para garantizar sus derechos, la no estigmatización y las reparaciones a las que haya lugar para la promoción de la convivencia pacífica.

3. Trabajar en la coordinación con el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Museo Casa de la Memoria y organizaciones de la sociedad civil y desarrollar los programas y acciones específicas para la dignificación de las víctimas y la construcción de memoria colectiva en los territorios del Distrito de Medellín.

4. Ejecutar un proceso de articulación con el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de No Repetición: Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas.

5. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

6. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

7. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

8. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 15. Modificar el artículo 187D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 34 del Decreto 863 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 187D. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ CIUDADANA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Direccionar con las instancias competentes el diseño, formulación, implementación y evaluación de la política pública Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, en concordancia con los lineamientos de la Política Pública Nacional.

2. Coordinar y ejecutar planes programas y proyectos encaminados con la prevención, para el fomento de la paz, no violencia y el reconocimiento a los Derechos Humanos, a través de las iniciativas locales, la educación y la pedagogía en los territorios.

3. Realizar la articulación con las dependencias del nivel central y descentralizado, la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con las acciones encaminadas a la promoción de la Paz, no violencia, la reconciliación, la convivencia pacífica y la garantía de los derechos humanos con enfoque diferencial y territorial, así como su promoción a fin de que las diferentes entidades del Distrito incorporen en su acción un Enfoque Basado en Derechos Humanos, como parte de la construcción e implementación de una estrategia integral de paz para la ciudad de Medellín.

4. Ejecutar los procesos y escenarios de transformación de conflictos y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y comunitarias para la reconciliación ciudadana, a través de la consolidación y visibilización de sus agendas territoriales de paz.

5. Trabajar en la atención, acompañamiento, resignificación y reinserción de la población carcelaria, sindicados, penados y pospenitenciarios y los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal, así como la población en riesgo para la prevención de la violencia como lo son los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes y la promoción de los derechos humanos en el marco de la Ley 1448 de 2011.

6. Direccionar el trabajo de articulación con las diferentes instituciones y organizaciones la promoción de acciones encaminadas a la prevención y atención de la población vulnerable en contextos de violencia, sobresaliendo el apoyo a la población de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el marco de la Ley 1448 de 2011; y la población carcelaria.

7. Trabajar en el fortalecimiento y en la coordinación del trabajo con la institucionalidad local de Paz, Memoria y Víctimas existente en el Distrito y los escenarios de participación social, especialmente el Consejo Distrital de Paz, reconciliación y convivencia.

8. Ejecutar las acciones encaminadas a fortalecer los procesos y escenarios organizativos de transformación de conflictos y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y no gubernamentales para la reconciliación ciudadana.

9. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de generación de cultura para la Paz, no violencia y la formación en Derechos Humanos en el nivel central y descentralizado.

10. Definir y administrar, en coordinación con la Secretaría de la Seguridad y Convivencia, la conformación y operación de un Sistema de Información para los Derechos Humanos y Convivencia, en concordancia con las directrices distritales.

11. Promover, prevenir, proteger y garantizar los Derechos Humanos de los habitantes del Distrito.

12. Fortalecer la capacidad institucional, con el objetivo de garantizar las condiciones para el ejercicio de los Derechos Humanos de los habitantes del Distrito de Medellín.

13. Administrar la operación del Jardín Cementerio Universal y brindar servicios exequiales para la población vulnerable.

14. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

15. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

16. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

17. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 16. Suprimir el artículo 278 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 17. Modificar el artículo 329 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 329. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico.

1.1 Subsecretaría de Desarrollo Rural.
1.2. Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial.

Artículo 18. Modificar el artículo 330 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 330. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Definir, en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación, los lineamientos para el Modelo de Desarrollo Económico y la Competitividad de Medellín, con visión compartida entre el sector público y privado.

2. Dirigir, en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación, las políticas públicas de desarrollo empresarial, competitividad e internacionalización que contribuyan al desarrollo económico de la ciudad en los ámbitos urbanos y rurales.

3. Dirigir los planes, programas y proyectos en distintos ámbitos del desarrollo de la ciudad que permitan implementar el modelo de desarrollo económico.

4. Coordinar con entidades sociales, públicas y privadas el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos para el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de generar, difundir y transferir conocimientos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan las capacidades de la ciudad.

5. Dirigir, coordinar y articular las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas articuladoras del tejido productivo en la región.

6. Dirigir la política pública de internacionalización de la ciudad, que promocione a Medellín ante la comunidad internacional.

7. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción del trabajo decente y de fortalecimiento de las capacidades y competencias laborales de los ciudadanos.

8. Promover el desarrollo de proyectos productivos, agroecológicos, sociales, públicos o público-privados que impacten de manera positiva el desarrollo económico y competitividad de la ciudad.

9. Dirigir, coordinar, articular y gestionar los planes, programas y proyectos que respondan a los lineamientos relacionados con el diagnóstico, análisis y monitoreo de la generación de estrategias de empleo en la ciudad.

10. Implementar estrategias y acciones para promover el desarrollo de actividades productivas con medidas que aseguren la protección de los recursos naturales renovables y contribuyan a la transformación de los sistemas de producción actuales.

11. Impulsar la implementación de prácticas agroecológicas sostenibles y reconversiones agrotecnológicas que mitiguen el impacto en el entorno natural; así mismo, de sistemas silvo-pastoriles, agro-pastoriles o agro-silvo-pastoriles; o en su defecto, creen condiciones de producción bajo invernadero en el caso de la agricultura o de confinamiento para la ganadería (estabulación o semi-estabulación).

12. Planear en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación las investigaciones y análisis de tipo económico que ayuden en la formulación y monitoreo de planes, programas y proyectos en distintos ámbitos del desarrollo de la ciudad en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial.

13. Promover y participar en la realización de los estudios técnicos que determinen la modificación o actualización de las densidades habitacionales para el suelo rural.

14. Promover con las entidades del orden regional y nacional competentes, la implementación de incentivos dirigidos a las áreas que acojan actividades productivas rurales que implementen técnicas de producción sostenible, amigables y compatibles con el medio ambiente, en virtud de las interrelaciones entre las áreas para la provisión de servicios ecosistémicos y las áreas productivas rurales, inscritas dentro de los Distritos Campesinos Rurales.

15. Promover Mecanismos de Producción Limpia –MDL- forestales que involucren y beneficien comunidades rurales e incluyan proyectos silvopastoriles, agroforestales, de reforestación protectora o comercial, o una combinación de estas prácticas.

16. Promover prácticas que se dirijan a la reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero –GEI-, mediante la adopción de nuevas tecnologías asociadas a la agroecología y la silvicultura, y la incorporación de medidas de mitigación asociadas a la reducción de consumos energéticos a partir de la producción y utilización de energías alternativas (solar, eólica y biomasa).

17. Promover el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo empresarial, multisectorial y rural, que permita la creación de tejido de unidades empresariales.

18. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

19. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

20. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

21. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.

22. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 19. Suprimir el artículo 333 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 20. Adicionar el artículo 333E al Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 333E. SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO. Es una dependencia del nivel central que tendrá como objeto ejercer la autoridad turística del distrito, a través de la creación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos teniendo como ejes centrales el control, la sostenibilidad, la innovación, la tecnología, la productividad, la formalización, la internacionalización y el posicionamiento del Distrito como atractivo turístico que dinamice la economía de sus habitantes.

La estructura administrativa de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento.

   1.1. Subsecretaría de Planificación, Control y Competitividad Turística.
   1.2. Subsecretaría de Promoción Turística y Entretenimiento.

Artículo 21. Adicionar el artículo 333F al Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 333F. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, crear, ejecutar y dar seguimiento a las estrategias de turismo distrital, alineándolas con las normativas y directrices del sector turístico.

2. Dirigir y coordinar espacios de participación con los diferentes actores sociales, públicos y privados competentes y sectores conexos en la ciudad, con el objetivo de articular y consolidar un modelo de ciudad-región, y el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos para el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación.

3. Articular y promover las diversas modalidades de turismo para generar, difundir y transferir conocimientos que impulsen el desarrollo económico del distrito.

4. Liderar y gestionar las estrategias de competitividad y promoción de las vocaciones turísticas identificadas en el territorio con enfoque de inclusión poblacional, en colaboración con los actores del sector, fortaleciendo y e innovando el portafolio de productos turísticos distritales.

5. Dirigir, coordinar, asesorar y sensibilizar mediante programas y proyectos la sostenibilidad turística responsable a través de un modelo de gestión inteligente y la aplicación y difusión del Código de Ética del Turismo, garantizando la información de la disponibilidad turística.

6. Plantear e instruir programas culturales que visualicen al turista y al habitante en un entorno ecosistémico equilibrado, asegurando la sostenibilidad de la actividad turística.

7. Establecer las buenas prácticas en la oferta de productos, experiencias y servicios turísticos que impulsen la promoción y mercadeo del distrito.

8. Incentivar e impulsar la toma de decisiones basadas en datos arrojados del Sistema de Información Turística (SIT) del Distrito observatorio turístico o modelo que haga sus veces.

9. Dirigir y articular estrategias de seguridad turística, con las demás entidades del distrito, mediante la consolidación de la Unidad de Prevención y Seguridad Turística para la protección de ciudadanos y turistas de la ciudad y liderar el Comité Distrital de Seguridad Turística.

10. Dirigir, en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación, las políticas públicas de turismo distrital y evaluar periódicamente los indicadores de cumplimiento.

11. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos, así como ejercer la supervisión técnica de estos.

12. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

13. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

14. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos, identificando los requerimientos de infraestructura física para los programas y proyectos que deban ser priorizados, adoptados y ejecutados dentro del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.

15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o en los que participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 22. Adicionar el artículo 333G al Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 333G. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, CONTROL Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar, hacer seguimiento, actualizar y evaluar las políticas públicas distritales y el cumplimiento de las normativas y regulaciones nacionales, regionales y distritales relacionadas con el turismo.

2. Elaborar en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación, las investigaciones y análisis estratégicos y prospectivos que ayuden en la formulación y monitoreo de planes, programas y proyectos turísticos en distintos ámbitos del desarrollo de la ciudad dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

3. Ejecutar la planificación turística, y desarrollo de políticas, programas y proyectos acordes a la normativa de turismo, facilitando su desarrollo y contribuyendo al crecimiento sostenible del sector.

4. Administrar, monitorear y divulgar la información generada por el observatorio turístico o sistema que haga sus veces favoreciendo la toma de decisiones de las partes interesadas.

5. Coordinar la operación de los puntos de información turística.

6. Realizar y mantener actualizado el inventario de atractivos turísticos para el mejoramiento y competitividad del distrito.

7. Actualizar el Plan de Mercadeo Turístico y el Plan Estratégico de Turismo Distrital. cuando sea requerido por periodicidad o por obsolescencia.

8. Articular la oferta de productos turísticos del Distrito y las iniciativas de la comunidad con las políticas, programas y proyectos del Distrito.

9. Propiciar espacios de gobernanza turística que permitan la coordinación intersectorial e interinstitucional en temas relacionados con la Secretaria de Turismo y Entretenimiento Distrital.

10. Implementar las buenas prácticas y el cumplimiento de las normas técnicas y sectoriales de calidad, en la, formalización de los operadores del servicio turístico, para la promoción y mercadeo del distrito.

11. Garantizar estrategias de seguridad turística valiéndose de la inspección, vigilancia y control, Comité de Seguridad y autoridades nacionales.

12. Desarrollar programas específicos en turismo dirigidos a la cadena de valor turística del Distrito para el aprendizaje de diferentes idiomas que permitan facilitar el servicio y ampliar coberturas a los diferentes prestadores de servicios turísticos.

13. Promover espacios de relacionamiento con actores sociales públicos y privados para generar alianzas y cooperaciones que faciliten el desarrollo de planes, programas y proyectos del sector turístico.

14. Desarrollar programas de fortalecimiento a empresas, emprendimientos y demás vocaciones turísticas identificadas en el territorio a través de: asesoría, asistencia técnica, acompañamiento, gestión, promoción y capacitación; para incrementar la competitividad y la construcción de un ecosistema turístico del distrito.

15. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

16. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

18. Implementar mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o en los que participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

19. Administrar aquellos atractivos turísticos de propiedad pública que tengan declaratoria oficial**.**

Artículo 23. Adicionar el artículo 333H al Decreto 883 de 2015, el cual quedará así: **ARTÍCULO 333H. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ENTRETENIMIENTO.** Tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar el plan de mercadeo turístico del Distrito y el Plan Estratégico de Turismo.

2. Planear y dirigir la estrategia de marca ciudad, para la apropiación y la participación de los embajadores de marca en los ámbitos locales, nacionales e internacionales.

3. Impulsar y promover eventos de ciudad con componente de internacionalización tales como: ferias, conciertos, festivales, congresos y foros.

4. Promover la cultura del espectáculo y el entretenimiento con el fin de consolidar el destino con una oferta de ocio diferencial y competitiva.

5. Fortalecer la cadena de valor turística en conjunto con las entidades y gremios que la componen, con el fin de diversificar la oferta con estándares de calidad de acuerdo con las necesidades del mercado.

6. Orientar la promoción turística a los empresarios interesados en desarrollar espectáculos, eventos deportivos, gastronómicos, entre otros, con el objetivo

de incrementar e impulsar la oferta turística y la diversificación de actividades dentro de la ley y el cumplimiento de las normativas vigentes.

7. Realizar la promoción de los atractivos turísticos de ciudad en los diferentes escenarios regionales, nacionales e internacionales, usando estrategias establecidas en las directrices adoptadas por el Distrito.

8. Implementar las estrategias de marketing digital y manejo de redes oficiales turísticas del Distrito.

9. Promover la cultura turística Distrital, mediante la promoción de programas y proyectos que estén dirigidos a toda la población del Distrito y que permitan generar conciencia turística en el territorio.

10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

11. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

12. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o en los que participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 24. Modificar el artículo 350 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 350. GERENCIA DEL CENTRO Y TERRITORIOS ESTRATÉGICOS. Tendrá las siguientes funciones:

1. Generar espacios de coordinación con las diferentes dependencias del nivel central y entes descentralizados, para llevar la oferta institucional a los habitantes del Centro y los territorios a cargo.

2. Gestionar, articular y acompañar la transformación integral del Centro y los territorios a cargo para dar respuesta a los desequilibrios funcionales en materia de seguridad, movilidad, ambiental, uso y apropiación indebida del espacio público.

3. Promover y coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación, estudios socioeconómicos que conduzcan al conocimiento de la realidad de los diferentes grupos de la población asentada en el Centro y los territorios a cargo.

4. Articular con las dependencias y entidades descentralizadas competentes acciones que promuevan la cultura de la legalidad con el propósito de fortalecer las dinámicas sociales, económicas, culturales e institucionales en el Centro y los territorios a cargo.

5. Propiciar alianzas con personas y organismos públicos y privados, como instrumentos de gestión del desarrollo en el Centro y los territorios a cargo.

6. Generar espacios de diálogo y concertación, entre y con las comunidades, que permitan la identificación de problemáticas y la búsqueda de soluciones a sus necesidades.

7. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

8. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

9. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

11. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

12. A través del Comité del Centro, se estudiarán los diferentes temas que se traten en las mesas poblacionales del centro, en búsqueda de su gestión y sus soluciones, con un constante y permanente seguimiento. Dicho Comité será liderado por la gerencia e integrado por cada secretario de despacho o sus delegados del nivel directivo o asesor, el cual se reunirá por lo menos una vez al mes.

Artículo 25. Adopción de la planta de empleos del nivel central. De conformidad con la organización prevista en el presente Acuerdo, el Alcalde procederá a adoptar la planta de empleos correspondiente, atendiendo la normativa vigente, en especial la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 26. Continuidad de los servidores públicos de la planta actual. Los servidores públicos de la planta actual de personal del nivel central de la Administración Distrital, continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas. Los servidores que como resultado de proceso de implementación de la nueva estructura sean reubicados, serán comunicados y notificada su permanencia sin solución de continuidad, según corresponda, a la planta de empleos que se adopte, de acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 27. Sujeción de la operación de organización interna a la planta de empleos. La organización administrativa regirá y entrará en operación administrativa y jurídica una vez se adopte la planta de empleos del nivel central y se proceda a reubicar, comunicar y notificar la pertenencia a la nueva planta sin solución de continuidad. La planta de empleos podrá adoptarse en forma inmediata o de forma gradual.

Artículo 28. Ajustes presupuestales y contables. La Secretaría de Hacienda hará las gestiones necesarias para la creación de los nuevos centros gestores y centros de costos que resulten de la aplicación del presente Acuerdo. Igualmente, se harán las modificaciones necesarias para garantizar la apropiación de los recursos que permita financiar las actividades derivadas del objeto y funciones de estos, acorde a la disponibilidad de recursos.

Así mismo, la conformación de la contabilidad y de los estados financieros, se hará de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación y por las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo. Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, los centros gestores

que se creen por la aplicación del presente Acuerdo entraran a regir a partir del primero de enero de 2025. En consecuencia, en lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda mantendrá las apropiaciones para la operación de acuerdo a la estructura presupuestal vigente.

Artículo 29. Efectos. Para todos los efectos, las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo por los organismos, dependencias del nivel central, entidades distritales que cambian su denominación, se entenderán realizadas según corresponda a la nueva denominación.

Artículo 30. Encargos, negocios en curso y asuntos generales a cargo. Una vez entre en operación los cambios en la Estructura, adoptados en el presente Acuerdo, las Secretarías de Despacho y Unidades Administrativas sin Personería Jurídica que venían asumiendo los asuntos propios de la Administración en sus ámbitos de competencia a cargo, y que resulten afectadas por el cambio estructural, harán entrega de los mencionados asuntos a la dependencia o entidad responsable sin perjuicio de lo que disponga las normas de carácter superior.

El Alcalde asignará mediante Acto Administrativo los asuntos que puedan generar duda sobre su asignación definitiva a una dependencia, organismo o entidad del nivel central o descentralizado de la Administración Distrital, con el objeto de garantizar la cabal aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Parágrafo. En el caso de traslado de funciones, los negocios y asuntos a cargo de una determinada dependencia, continuarán en ella hasta el momento en que entre en operación la nueva dependencia que deba asumirlas. En cualquier caso, se garantizará la continuidad del servicio y la defensa de los intereses de la Administración.

Artículo 31: La Administración Distrital en cabeza del señor Alcalde, en virtud del Plan de Transición para el Distrito, adelantará las acciones tendientes a realizar un estudio de todas las dependencias del nivel central, así como de las entidades del nivel descentralizado para ajustar y compilar la conformación del Conglomerado Público de Medellín, con el fin de racionalizar los recursos públicos y mejorar la prestación de los servicios a la población.

Artículo 32. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga los artículos 1, 8, 9, 16 y 28 del Decreto 863 de 2020, el artículo 16 del Acuerdo 01 de 2016 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los diez (09) días del mes de marzo de (2024).

_____ Presidente
ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA

_____ Secretario General
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 53 del 09 de marzo de 2024.

_____ Secretario General
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2024

"Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

La Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía,

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

El Secretario General,

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ